

IQUIQUE, 29 de julio del 2014.-

DECRETO EXENTO N° 1.423.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 1017 del 23.07.2014 de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Específico suscrito con la **Universidad Privada de Tacna a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO CON LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA A TRAVES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT A TRAVES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran, de una parte la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, representado por su Rector Sr. GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Número 6.829.992-6, domicilio legal en Avenida Arturo Prat N° 2120, ciudad de Iquique, a quien en adelante se le denominará la "UNAP" y por otra parte la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, representada por su Rector Dr. HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA, identificado con DNI N° 00426617 con domicilio legal en la avenida Bolognesi N° 1177 de la ciudad de Tacna, a quien en adelante se le denominara la "UPT".

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad Privada de Tacna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24060 Ley de creación, Ley N° 25164 Ley de Modificación y Ampliación, Ley N° 26214 Ley de Organización, Resolución N° 498-93-ANR, Resolución de Institucionalización, Ley N° 23733 Ley Universitaria y su Estatuto; es una Institución de Derecho Privado Interno que tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

LA UPT, dentro de sus unidades fundamentales de organización y formación académica, cuenta con LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, cuyo fin es complementar la formación académica, cultural, social y profesional de nuestra comunidad a través de la formación de profesionales con excelente calidad de valores, conocimientos, capaces de transformar las actuales estructuras políticas, jurídicas y sociales para bien de la humanidad y contribuir con el cambio social que nuestro país requiere.

La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por finalidad establecer una mutua cooperación académica entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UPT y la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UNAP, consistente en el intercambio de experiencias académicas conducentes a implementar Programas, Capacitaciones e investigaciones Académicas , dirigido a docentes, estudiantes y egresados de las Facultades, y que serán conducentes a:

- a) Facilitar el perfeccionamiento académico
- b) Fomentar la investigación entre académicos
- c) Estimular la movilidad docente y estudiantil
- d) Fortalecer lazos entre nuestras comunidades académica

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES De la "UPT":

"La UPT" a través de su Facultad de Arquitectura y Urbanismo, será la encargada de la ejecución del presente convenio .

De la "UNAP":

"La UNAP" a través de su Facultad de Ingeniería y Arquitectura que será la encargada de la ejecución del presente convenio .

CLAUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Las partes comprometidas designan a los Decanos de la FAU-UPT y de la FIA-UNAP, para que coordinen las acciones que fueran necesarias y que estén contempladas en el Convenio, a fin de armonizar la ejecución y garantizar su cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS ADENDUM

Cualquier modificación, ampliación o interpretación en los alcances y objetivos del presente convenio, así como los aspectos no contemplados en el mismo podrían ser incluidas mediante la suscripción de adendas previa acuerdo y conformidad de las partes celebrantes .

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo las partes a su vencimiento, renovarlo por un periodo similar.

En señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares en la ciudad de Tacna , a los ocho días del mes de julio del 2014.

Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya

Rector

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Dra. Nelly González Muñiz

Decana

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Dr. Gustavo Soto Bringas

Rector

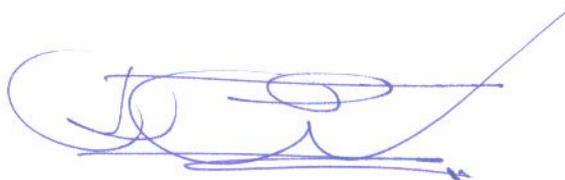
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Mg. Alberto Martínez Quezada

Decano

FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General




DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-
GSB/SEG/rcc

31 JUL 2014
